

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES PARA ATENDER LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Siendo las 10:00 horas del día 12 de junio de 2023, a través de videoconferencia se reunieron las representantes de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí; el Instituto de las Mujeres de San Luis Potosí; la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, y la Fundación Mexicana para la Planeación Familiar A.C., en términos del artículo 36 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia -----

ORDEN DEL DIA -----

I.- Bienvenida; **II.-** Revisión y dictaminación de las medidas; **III.** Juicio de amparo 1126/2019-IV-P **IV.-** Asuntos Generales, y **V.-** Acuerdos -----

ACUERDOS -----

Primero.- Quienes integran el GIM acuerdan la siguiente dictaminación de las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, en los municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín del estado de San Luis Potosí 2022:

Mediada	Dictaminación	Observaciones
<p>Medida de seguridad I <i>Publicar y divulgar en medios de comunicación y lugares estratégicos la naturaleza y los alcances de la Alerta de Violencia de Género con información accesible para la población, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción V, y 26, fracción III, inciso d) de la Ley General de Acceso.</i></p>	<p>Parcialmente cumplida.</p>	<p>Aprobado por mayoría.</p> <p>Las acciones reportadas resultan insuficientes y no cumplen con el objetivo de la medida en su totalidad, ya que no toma en cuenta los establecido en los artículos 23 y 26, inciso d), de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p>
<p>Medida de seguridad II <i>Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para la recuperación de espacios públicos y la prevención de la violencia, mediante la implementación de medidas de seguridad específicas en zonas de riesgo o de alto índice de violencia contra las mujeres. Entre otras acciones, se solicita: (...)</i></p>	<p>No cumplida</p>	<p>Aprobado por mayoría.</p> <p>Se reportó una acción que no tiene vinculación directa con el objetivo que establece la medida.</p>

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES PARA ATENDER LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DEVIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Mediada	Dictaminación	Observaciones
<p>Medida de seguridad III <i>Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (abogadas, psicólogas, médicas, trabajadoras sociales y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.</i></p>	<p>En proceso de cumplimiento</p>	<p>Aprobado por mayoría</p> <p>Se presentan acciones que cumplen con el objetivo de la medida, sin embargo, hace falta demostrar la institucionalización y garantizar la continuidad de la operación de los módulos de atención.</p> <p>Asimismo, esta medida será revisada a nivel municipal para concretar su cumplimiento.</p>
<p>Medida de seguridad IV <i>Emprender acciones inmediatas y exhaustivas para valorar, implementar y monitorear objetiva y diligentemente las órdenes de protección a mujeres víctimas de violencia; particularmente, se brindará protección inmediata y pertinente en casos de violencia familiar. Para ello, se deberán generar mecanismos efectivos de implementación y seguimiento a las órdenes de protección, como pueden ser el uso de brazaletes electrónicos en los agresores, para aquellos casos en los que las circunstancias particulares lo permitan.</i></p>	<p>Parcialmente cumplida.</p>	<p>Aprobado por mayoría.</p> <p>Se informó sobre la revisión y actualización del Protocolo especializado para la tramitación, control y seguimiento de las órdenes de protección, sin embargo, no se remitió el documento para verificación y revisión del GIM.</p>
<p>Medida de seguridad V <i>Crear y/o fortalecer las agrupaciones estatales, municipales o mixtas especializadas en seguridad pública, así como células municipales de reacción inmediata. Estas agrupaciones deberán integrarse multidisciplinariamente, actuar coordinadamente entre ellas y otros actores estratégicos, y su personal deberá estar capacitado para ejecutar sus funciones con perspectiva de género.</i></p>	<p>No cumplida</p>	<p>Aprobado por mayoría.</p> <p>Minoritaria: Por parte del IMES</p> <p>No se incluyó información respecto de la medida, a pesar de haber establecido una serie de recomendaciones por parte del GIM para mantener el grado de cumplimiento establecido.</p>

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES PARA ATENDER LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Mediada	Dictaminación	Observaciones
<p>Medida de prevención I <i>Elaborar un diagnóstico estatal sobre todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, de acuerdo con la definición que se hace en la Ley General de Acceso, que busque identificar las problemáticas particulares de cada región, con la finalidad de generar acciones específicas de prevención de violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí, en coordinación con la Conavim.</i></p>	Cumplida	<p>Aprobado por mayoría.</p> <p>El GIM solicita el levantamiento de la medida.</p>
<p>Medida de prevención II <i>Actualizar adecuadamente el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.</i></p>	En proceso de cumplimiento	<p>Aprobado por mayoría.</p> <p>El GIM identificó avances importantes en el cumplimiento de esta medida, por lo que emitió una serie de recomendaciones para fortalecer su implementación.</p> <p>Esta medida será revisada a nivel municipal.</p>
<p>Medida de prevención III Establecer un programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de San Luis Potosí, que prevea un adecuado mecanismo de evaluación de resultados. La estrategia deberá ser permanente, continua, obligatoria y focalizada, particularmente a las personas vinculadas a los servicios de salud y atención a víctimas, así como a las instituciones de procuración y administración de justicia, con el apoyo de instituciones y personas especializadas en la materia. Se sugiere que la capacitación prevea una evaluación de las condiciones de vida de las y los servidores públicos para eliminar la violencia de género desde su entorno primario. Esta medida deberá contemplar el fortalecimiento de las herramientas teórico-prácticas de jueces y juezas en materia de perspectiva de género y derechos humanos.</p>	Parcialmente cumplida	<p>Aprobado por mayoría.</p> <p>No se presentó el programa único de capacitación, sensibilización, formación y profesionalización en materia de derechos humanos de las mujeres para las y los servidores públicos del gobierno del estado de San Luis Potosí.</p>

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES PARA ATENDER LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Mediada	Dictaminación	Observaciones
<p>Medida de prevención IV <i>Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.</i></p>	<p>Parcialmente cumplida</p>	<p>Aprobado por mayoría.</p> <p>Se presentaron algunas acciones como pláticas, conferencias implementadas por distintas autoridades que no forman parte de una estrategia educativa.</p> <p>Además, no se informó respecto el Protocolo para identificar, atender y referir situaciones de violencia de género en las escuelas públicas de educación básica e intervención con alumnado y madres y padres de familia para detección y atención de casos de violencia sexual y búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres.</p>
<p>Medida de prevención V <i>Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales.</i></p>	<p>Parcialmente cumplida</p>	<p>Aprobado por mayoría.</p> <p>Se reportaron acciones de difusión aisladas que no permiten el seguimiento y evaluación de las mismas.</p>
<p>Medida de prevención VI <i>Crear un programa de atención a hombres generadores de violencia basados en la perspectiva de género, tomando como base el modelo de la Conavim.</i></p>	<p>Parcialmente cumplida</p>	<p>Aprobado por mayoría.</p> <p>Se informó sobre la implementación de dos modelos los cuales no fueron remitidos al GIM.</p> <p>Asimismo, de las acciones reportadas no se garantiza la continuidad ni evaluación de las mismas.</p>

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES PARA ATENDER LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DEVIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Mediada	Dictaminación	Observaciones
<p>Medida de prevención VII <i>Diseñar y ejecutar inmediatamente una estrategia para atención y prevención de la violencia contra las mujeres en el transporte público.</i></p>	Parcialmente cumplida	<p>Aprobado por mayoría.</p> <p>Se reportaron acciones desde el enfoque preventivo en las unidades del transporte público, que no responden a una estrategia integral como lo establece la medida.</p>
<p>Medida de prevención VIII <i>Generar una estrategia de empoderamiento económico para las mujeres víctimas de violencia.</i></p>	Parcialmente cumplida	<p>Aprobado por mayoría.</p> <p>No se identificó la implementación de una estrategia extraordinaria y focalizada.</p>
<p>Medida de justicia y reparación I <i>Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.</i></p>	Parcialmente cumplida	<p>Aprobado por mayoría.</p> <p>No se remitieron evidencias de las acciones reportadas.</p>
<p>Medida de justicia y reparación II <i>Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.</i></p>	No cumplida	<p>Aprobado por mayoría.</p> <p>Las acciones presentadas no se vinculan de manera directa con el objetivo de la medida.</p>
<p>Medida de justicia y reparación III <i>Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico</i></p>	No cumplida	<p>Aprobado por mayoría.</p> <p>Las acciones presentadas no se vinculan de manera directa con el objetivo de la medida, ya que no informaron sobre el mecanismo de supervisión y sanción.</p>

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES PARA ATENDER LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Mediada	Dictaminación	Observaciones
<i>aplicable en materia de violencia de género. El estado de San Luis Potosí deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.</i>		
Medida de justicia y reparación IV <i>Conformar un grupo de trabajo que revise y analice, exhaustivamente, la legislación estatal existente relacionada con los derechos de las mujeres y niñas para detectar disposiciones que menoscaben o anulen sus derechos. Consecuentemente, se deberá establecer una agenda legislativa encaminada a reformar, derogar o abrogar dichas disposiciones.</i>	No cumplida	Aprobado por mayoría. No se reportaron acciones en cumplimiento a la medida.
Medida de justicia y reparación V <i>De conformidad con el artículo 26 de la Ley General de Acceso, se deberá realizar un plan individualizado de reparación integral del daño respecto a los casos de homicidios de mujeres y/o feminicidios. Para estos efectos, se deberán considerar los estándares básicos en materia de reparación del daño, reconocidos por el derecho internacional de los derechos humanos, así como lo establecido en la Ley General de Víctimas, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de San Luis Potosí.</i>	Parcialmente cumplida	Aprobado por mayoría. Si bien se presentaron acciones realizadas por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, no responde directamente a lo que establece la medida, sobre los planes individualizados.
Medida de justicia y reparación VI <i>Determinar una medida de reparación simbólica para todas las mujeres que han sido víctimas de feminicidio en el estado de San Luis Potosí. Para la definición de la reparación simbólica se tomará en cuenta a las organizaciones de la sociedad civil y los familiares de las víctimas.</i>	Parcialmente cumplida	Aprobado por mayoría. Se deberá remitir el proyecto de reparaciones simbólicas para conocer los criterios utilizados y si cuentan con la participación de OSC y la familia de las Víctimas.

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES PARA ATENDER LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Segundo.- Quienes integran el GIM toman conocimiento del oficio 12342/2023 del Juicio de Amparo 1126/2019-IV-P, promovido por Sandra Aurora Alonso López, en donde se dictó la siguiente determinación:

*(...) En este contexto, a fin de velar por el cumplimiento a la ejecutoria emitida en el presente asunto, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Amparo, se vincula para efectos de dicho cumplimiento, al **Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM)**.*

Requerimiento

*Requírase a la citada autoridad, a fin de que en el término de **tres días**, informe dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, respecto a la calificación de acciones que las autoridades responsables señaladas en la sentencia, estén realizando para dar cumplimiento a la misma, a efecto de acatar respecto de las medidas de **seguridad, prevención y de justicia y reparación relativas a la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres**; para lo cual, envíese copia de la sentencia dictada en este asunto.*

Tercero.- Quienes integran el GIM acuerdan que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres será la encargada de responder al requerimiento del Juicio de Amparo 1126/2019-IV-P, informando la dictaminación de las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación aprobada en la presente sesión.

Cuarto.- Quienes integran el GIM acuerdan que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres remitirá, a más tardar el 16 de junio del año en curso, la propuesta de recomendaciones a los gobiernos municipales, y conclusiones y recomendaciones generales.

Quinto. Quienes integran el GIM acuerdan continuar con la dictaminación del apartado municipal y conclusiones finales, el 19 de junio del 2023 a las 10:00 horas. -----

OBSERVACIONES -----

En la presente sesión se revisó el proyecto final de dictaminación de las medidas de seguridad, prevención justicia y reparación contenidas en la declaratoria de AVGM con base en el análisis realizado por quienes integran el GIM al Informe de cumplimiento remitido por el gobierno del estado de San Luis Potosí -----

FIRMAS -----

VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES PARA ATENDER LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ALERTA DEVIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Presente a través de Videoconferencia
Martha Moramay Gómez Regalado

Representante de la
Comisión Nacional para Prevenir y
Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Presente a través de Videoconferencia
Maylet Rodríguez Ávila

Representante de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos

Presente a través de Videoconferencia
Carmen Rebeca García Hamvacuan

Representantes de la Secretaría General
de Gobierno del estado de San Luis
Potosí

Presente a través de Videoconferencia
Leticia Martínez Martínez

Representante de MEXFAM

Presente a través de Videoconferencia
Samantha Lizeth Cortés Ortega

Representante del
Instituto Nacional de las Mujeres

Presente a través de Videoconferencia
Gloria Serrato Sánchez

Titular del Instituto de las Mujeres de San
Luis Potosí

Presente a través de Videoconferencia
María Julia Moreno Diaz de León

Representante de la Comisión Estatal de
Derechos Humanos de San Luis Potosí

